

Respuestas dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Israel y Nicaragua, relativas a la resolución del 27 de junio de 1950 (S/1511)

[Textos originales en inglés y español]

[30 de junio de 1950]

Respuesta de Bolivia:

"Referencia su cablegrama de 27 de junio. Mi Gobierno dará cumplimiento a la resolución del Consejo de Seguridad."

(Firmado) Pedro ZILVETI ARCE
Ministro de Relaciones Exteriores
de Bolivia

Respuesta de Costa Rica:

"Referente resolución adoptada 474a. reunión. Ratificamos nuestro cable anterior y dentro nuestras posibilidades afirmamos alianza y apoyo resoluciones tomadas y por consiguiente, a Corea del Sur."

(Firmado) Ricardo TOLEDO
Subsecretario encargado de las Relaciones
Exteriores de Costa Rica

Respuesta de Guatemala:

"Enterado atento mensaje ayer. Pláceme reiterarle preocupación mi Gobierno ante delicado problema Corea y confianza en eficacia Consejo Seguridad para restituir paz aquella región."

(Firmado) GONZÁLEZ ARÉVALO
Ministro de Relaciones Exteriores
de Guatemala

Respuesta de Israel:

"Tenemos el honor de acusarle recibo de su cable de 27 de junio, transmitiendo el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión."

(Firmado) Moshe SHARETT
Ministro de Relaciones Exteriores
de Israel

Respuesta de Nicaragua:

"Tengo el honor de avisarle recibo de su radio de ayer en que me transcribe resolución adoptada por Consejo de Seguridad en sesión 474 de esa misma fecha. Mi Gobierno ha tomado nota esa importante resolución y reitera su firme propósito cooperar con Naciones Unidas en mantenimiento de la paz."

(Firmado) Oscar SEVILLA SACASA
Ministro de Relaciones Exteriores
de Nicaragua

Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el jefe interino de la delegación de Polonia en las Naciones Unidas, con la que se transmite una declaración del Gobierno de Polonia relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]

[30 de junio de 1950]

Tengo el honor de informarle que he recibido instrucciones para comunicarle la siguiente declaración del Gobierno de la República de Polonia:

"El Gobierno de la República de Polonia ha recibido del Secretario General de las Naciones Unidas la información relativa a la supuesta resolución aprobada por seis miembros del Consejo de Seguridad, respecto de la situación originada en el territorio de Corea. La aprobación de esa resolución fué precedida por la orden del Presidente Truman a las tropas norteamericanas de comenzar maniobras militares agresivas, es decir la intervención en Formosa, en el Vietnam y en Filipinas y la participación directa en las batallas de Corea.

"Por lo tanto, la información comunicada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Gobierno de la República de Polonia únicamente se puede interpretar como resultado de poner metódicamente en práctica la famosa Doctrina Truman. La Doctrina Truman, formulada hace tres años, constituye una violación intencionada del derecho de las naciones a la libre determinación. La Doctrina Truman es una violación del derecho que rige las relaciones internacionales y los principios y disposiciones básicas de las Naciones Unidas. Una vez más se utiliza la Doctrina Truman como un instrumento de represión de movimientos de liberación nacional y como un instrumento de agresión directa. Una vez más los Estados Unidos de América, aspirando a desempeñar un papel superior en los asuntos mundiales, se arrogan el derecho de invadir los territorios de otros países y de conquistar militarmente a otras naciones.

"El Gobierno de la República de Polonia desea recordarle que, como resultado de las elecciones que se llevaron a cabo en la totalidad del territorio de Corea, se constituyó el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, que representa a todo el pueblo coreano y que ha sido reconocido por varios países, inclusive por la República de Polonia. El pueblo coreano desea lograr la unificación de toda la nación coreana en un solo Estado. El Gobierno fantoche de Syngman Rhee, que representa los intereses de los Estados Unidos de América, ha seguido oponiéndose a la unificación de Corea y, en muchas ocasiones, ha amenazado con invadir a Corea del Norte. En respuesta a los ataques y al cruce del paralelo 38 por las tropas de Syngman Rhee, el ejército de la República Popular Democrática de Corea ha rechazado los ataques y comenzado una contraofensiva en defensa de su independencia.

"El Gobierno de la República de Polonia también debe mencionar que el ataque de las tropas de Syngman Rhee se produjo solamente unos días después de que el Sr. John Foster Dulles estuvo de visita en Corea y a raíz de varios viajes de representantes diplomáticos y militares norteamericanos al Lejano Oriente. La nueva fase de la política de los Estados Unidos de América en el Lejano Oriente se había manifestado con el apoyo al grupo del Kuomintang, imponiendo el fascismo al Japón e interviniendo en el Vietnam.

"En el mismo momento en que se frustró la provocación fascista en Corea y cuando los acontecimientos no amenazaban de modo alguno la paz mundial, el Gobierno de los Estados Unidos de América, sin esperar a que los órganos legales de las Naciones Unidas considerasen el asunto, comenzó la intervención militar en Corea y anunció la agresión a Formosa. El Gobierno de los Estados Unidos de América informó a los representantes de los países del Pacto del Atlántico la decisión que había tomado. También se informó a la España de Franco de esa decisión, lo que es significativo. Es pues evidente que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha iniciado una acción unilateral, contrariamente a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y sin informar a todos los Miembros de las Naciones Unidas de la decisión tomada. Sin embargo, se informó al representante de la España de Franco a pesar de que, en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas, la España de Franco está excluida de la comunidad internacional de naciones. Sólo después de haber anunciado su decisión de intervenir, los Estados Unidos de América, moviéndose de la autoridad de las Naciones Unidas, se han esforzado por justificar jurídicamente su agresión mediante la aprobación de su actuación por las Naciones Unidas. Los Estados Unidos de América desean obtener protección y justificación legales para su actuación con la resolución del Consejo de Seguridad. Sin embargo, se sabe perfectamente bien que el Consejo de Seguridad no funciona ahora porque, de conformidad con los Artículos 23 y 27 de la Carta, el Consejo de Seguridad está compuesto de 11 miembros, de los cuales cinco son permanentes. Todas las resoluciones que no sean de asuntos de procedimiento han de contar con la aprobación unánime de los cinco miembros permanentes. La supuesta resolución que ha sido comunicada al Gobierno de Polonia por el Secretario General de las Naciones Unidas ha sido aprobada en ausencia de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es decir en ausencia de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la China. Por lo tanto, no se puede considerar dicha resolución como una resolución del Consejo de Seguridad, sino como la expresión de la opinión de seis Miembros de las Naciones Unidas, que no tiene fuerza coercitiva.

"El Gobierno de la República de Polonia protesta con la mayor energía contra la agresión de los Estados Unidos de América en Corea y en territorio de China, como también protesta contra la anunciada intervención en Filipinas y en Vietnam. El Gobierno de

Polonia señala a su atención que la decisión unilateral de los Estados Unidos de América de ocupar Formosa constituye una violación a la integridad territorial de la República Popular de China y, por ende, un acto de agresión no provocado y una amenaza a la paz.

"Por esas razones, el Gobierno de Polonia no puede aceptar supuestas resoluciones como las comunicadas por el Secretario General de las Naciones Unidas."

(Firmado) JAN GALEWICZ
Jefe interino de la delegación de Polonia
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1546

Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en inglés*]
[1º de julio de 1950]

Le agradezco su comunicación del 29 de junio. El Gobierno griego toma nota con satisfacción de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en sus 473a. y 474a. sesiones, que tienen por objeto proteger a Corea del Sur contra la tentativa de agresión y restablecer la paz y la seguridad; y declara que Grecia está dispuesta a contribuir al esfuerzo de las Naciones Unidas en lo que la situación especial en que actualmente se halla y que es bien conocida, se lo permita. Enviamos instrucciones a nuestro representante permanente en Lake Success para que se mantenga en comunicación con Vd. respecto del particular.

(Firmado) Nicolás PLASTIRAS
Ministro de Relaciones Exteriores
de Grecia

DOCUMENTO S/1547

Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[*Texto original en inglés*]
[1º de julio de 1950]

Tengo el honor de acusarle recibo de sus telegramas Nos. 64, 65 y 66 comunicándome las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación de Corea. En respuesta a los mismos, debo manifestar que el Gobierno de Tailandia sigue con gran inquietud los acontecimientos que se desarrollan en ese país y condena solemnemente el uso de la fuerza y la agresión a la joven República de Corea. Semejante quebrantamiento de la paz a pesar de las repetidas órdenes del Consejo de